

15 7087 - Pm 1 000003
16-359-03

QUEJA: _____

077 25 P7 7 28

DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
FFS/A
27 ENE. 2016
15:41
OFICINA DE FIANZAS
73 93 / 2016

[REDACTED] en representación de mi
esposo [REDACTED] quien
actualmente se encuentra indebidamente privado de su libertad
en el Centro Federal de Readaptación Social 12 CPS-Guanajuato,
a disposición del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de
Guerrero, en la causa penal [REDACTED] 2015, señalando como domicilio
para recibir notificaciones el despacho [REDACTED] del inmueble marcado
con el [REDACTED] del Eje Central Lázaro Cárdenas, en la colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, en ésta ciudad, con teléfonos
[REDACTED], autorizando para los mismos
efectos a los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] y a
[REDACTED] ante usted con el debido respeto
comparezco y expongo:

Que vengo a presentar queja por violaciones a los derechos
humanos de mi esposo [REDACTED]
cometidas por el agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría
General de la República, encargado de integrar la averiguación
previa PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED] 2015.

Baso mi queja en los siguientes:

HECHOS.

- 1.- El catorce de octubre del dos mil catorce, como a las doce horas, mi esposo fue trasladado de Cocula, Guerrero a la ciudad de México, Distrito Federal, junto con dieciséis elementos de la Policía Municipal y la Directora del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, por agentes de la Policía Federal Ministerial en cumplimiento a una orden de localización y presentación girada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría

Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/ [REDACTED], para que rindiera su declaración ministerial en CALIDAD DE TESTIGO en torno a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de esa misma anualidad en Iguala, Guerrero, respecto de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que después de haberlo hecho se le dejó en libertad a las veintidós horas de ese mismo día.

2.- El día 19 de diciembre del dos mil catorce, mi esposo nuevamente fue trasladado de Cocula, Guerrero, a esta ciudad, por agentes de la Policía Federal Ministerial en cumplimiento a otra orden de localización y presentación girada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/ [REDACTED], para que rindiera su declaración ministerial, en esta ocasión EN CALIDAD DE PROBABLE RESPONSABLE, en torno a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de esa misma anualidad en Iguala, Guerrero, respecto de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero.

3.- En resumen, los hechos que se le imputaron consistieron en que el señor [REDACTED] alias "El Pato", quien supuestamente pertenece al grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos" y participó en la desaparición de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, manifestó que mi esposo también pertenecía a dicha organización delictiva, pues "en varias ocasiones comió con los sujetos apodados [REDACTED], que en varias ocasiones "El Cepillo" mandó al declarante a la oficina de mi esposo, quien le entregaba paquetes para [REDACTED]; que en una ocasión el declarante se percató que mi esposo le mandó a [REDACTED] la cantidad de seis mil pesos, así como que mi esposo entregaba licencias para conducir de manera gratuita a los integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos".

Asimismo, la Representación Social de la Federación la atribuyó indebidamente a mi esposo:

- Que tenía conocimiento de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de esa misma

anualidad en Iguala, Guerrero, respecto de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero.

- Que recibía dinero por parte de la organización "Guerreros Unidos" con quienes colaboraba fomentando actividades ilícitas contra la salud.
- Que tenía la calidad de garante en términos del artículo 73, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Que como presidente municipal le reporta Salvador Bravo Bárcenas, Director de Seguridad Pública Municipal.
- Que existe la imputación de [REDACTED] alias "El Pato", en el sentido señalado líneas arriba.
- Que permitió que los elementos de la Policía Municipal trataran de cambiar las fatigas y los números de las patrullas, fomentando con ello el desarrollo de actividades ilícitas de la organización "Guerreros Unidos".

4.- Con estas imputaciones vagas e imprecisas, el veinte de diciembre del dos mil catorce, se ejerció acción penal en contra de mi esposo por considerarlo probable responsable del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2, fracción I, (contra la salud, con fines de fomento) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED] 2014, por lo que el expediente fue consignado al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros y mi esposo fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social número 4 "El Rincón", en Tepic, Nayarit.

4.- El mismo día veinte de diciembre del dos mil catorce, el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 123/2014-4, resolvió no ratificar la detención de mi esposo y ordenó su libertad, al darse cuenta que el agente del Ministerio Público de la Federación modificó ostensiblemente los hechos, ya que en el pliego de consignación señaló que mi esposo recibía dinero del grupo delictivo "Guerreros Unidos", siendo que en su declaración el señor [REDACTED], alias "[REDACTED]" dijo exactamente lo contrario. Es decir, [REDACTED] dijo que en una ocasión se percató que mi esposo le mandó a "[REDACTED]" la cantidad de seis mil pesos, lo que se corrobora con lo declarado por el señor [REDACTED], alias "[REDACTED]" y con el auto de fecha veinte de diciembre del dos mil catorce dictado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado

de Tamaulipas, dentro de la causa penal [REDACTED] 2014-4, mediante el cual se resolvió no ratificar la detención de mi esposo y se ordenó su libertad por las razones aducidas en dicho auto.

Dicho proveído fue notificado a mi esposo a las veintitrés horas de ese mismo día y el personal del CEFERESO le hizo saber que lo dejaría salir dentro de las veinticuatro horas siguientes.

5.- El día veintiuno de diciembre del dos mil catorce, como a las veinte horas, mi esposo fue dejado en libertad, pero antes de salir de las instalaciones del CEFERESO fue detenido nuevamente por agentes de la Policía Federal Ministerial con el pretexto de que los llevarían a la terminal de autobuses de Tepic para que se trasladara a donde quisiera.

Sin embargo, en lugar de dejarlo en la terminal de autobuses fue trasladado nuevamente a las instalaciones de la Subprocuradora Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República, supuestamente en cumplimiento a otra orden de localización y presentación girada dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/[REDACTED] 2014, para que rindiera declaración ministerial nuevamente en calidad de probable responsable, por lo que se le hizo saber nuevamente que el señor [REDACTED] [REDACTED], alias "[REDACTED]", quien supuestamente pertenece al grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos" y participó en la desaparición de los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. Guerrero, manifestó que mi esposo también pertenecía a dicha organización delictiva, pues "en varias ocasiones comió con "El Cabo" [REDACTED] y con "[REDACTED]", y que en una ocasión mi esposo "le mandó a "El Cepillo" la cantidad de seis mil pesos".

Durante su declaración ministerial mi esposo, por conducto de su defensor particular, aportó las pruebas de descargo que consideró pertinentes y demostró que los hechos que se investigaban en esa indagatoria eran los mismos que se investigaron con anterioridad en las averiguaciones previas PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED] 2014 y en la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED] 2014; que esos hechos ya habían sido juzgados por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en la causa penal [REDACTED] 2014-4, por lo que fue dejado en libertad.

Después de esa fecha, mi esposo jamás volvió a ser requerido ni citado por el Ministerio Público de la Federación, por lo que consideró que dicha autoridad ya había resuelto todas sus dudas

relacionadas con su participación en los infaustos hechos ocurridos a los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, en Iguala Guerrero.

7.- Así las cosas, ahora me entero que el día veintiséis de noviembre del dos mil quince, el Ministerio Público de la Federación consignó, ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, la averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/2015, mediante la cual el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Procuraduría General de la República, ejerció acción penal en contra de mi esposo, [REDACTED], otra vez por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada, previsto por el artículo 2, fracción I, (contra la salud, con fines de fomento), sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), en concordancia con el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por lo que se radicó la causa 2015, en la que al siguiente día se dictó la orden de captura en contra de mi esposo.

Dicha orden de aprehensión fue complementada el día dieciséis de diciembre del dos mil quince.

Se aclara que los hechos imputados a mi esposo en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/2015, son exactamente los mismos que le imputaron en las tres averiguaciones previas que se integraron anteriormente en su contra.

Es decir, en las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/2014, en la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/2014 y en la PGR/SEIDO/UEIDMS/2014, en las que también se le imputó a mi esposo que él recibía dinero del grupo denominado "Guerreros Unidos", en franca contradicción con lo declarado por el señor [REDACTED], alias [REDACTED], quien dijo que en una ocasión mi esposo "le mandó a [REDACTED] la cantidad de seis mil pesos",

En la causa 2015 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, que se originó por la consignación de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/2015 el Ministerio Público de la Federación modifica únicamente la redacción de los hechos, con la aviesa intención de pretender modificar la esencia

de los hechos, sin embargo no lo logró, pues le volvió a imputar a mi esposo que: "...teniendo conocimiento de los hechos ocurridos el Presidente Municipal de Cocula [REDACTED] SANTANA, quien recibía dinero por parte de la Organización Criminal "Guerreros Unidos", con quienes colaboraba fomentado en su municipio las actividades ilícitas de contra la salud".

Basta una simple lectura de las constancias que integran las cuatro averiguaciones previas integradas en contra de mi esposo, para percatarse que los hechos que se investigaron en dichas indagatorias fueron los mismos, lo que es francamente violatorio del principio general de derecho conocido como "NON BIS IN ÍDEM", que significa que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito o por los mismos hechos.

8.- El veintiséis de diciembre del dos mil quince, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, en auxilio de las labores del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, resolvió la situación jurídica de mi esposo, en los siguientes términos:

" PRIMERO: A las quince horas del día de hoy, dentro del plazo constitucional ampliado, se dicta auto de formal prisión en contra de [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELICUENCIA ORGANIZADA previsto por el artículo 2, fracción I, (contra la salud, con fines de fomento), sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,....."

En consecuencia, es claro que la Representación Social de la Federación pretende que sea juzgado dos veces por los mismos hechos, lo cual contraviene flagrantemente sus garantías constitucionales y sus derechos humanos, ya que el Ministerio Público de la Federación responsable solicitó por medio de diferentes averiguaciones previas con los mismos hechos la detención de [REDACTED] de lo cual se desprende la el principio "NON BIS IN ÍDEM" mencionado en nuestra carta magna en el artículo 23 que en la parte que interesa dice:

Artículo 23. ... Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene....

Por lo expuesto, A USTED C. [REDACTED] DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Acordar se inicie la queja por la violación a los derechos humanos de mi esposo, por parte del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, encargado de integrar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED]2015.

SEGUNDO.- Acordar se requiera a las autoridades señaladas en el presente escrito los informes respectivos, así como copia certificada de las averiguaciones previas:

- PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED]2014,
- PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED]2014,
- PGR/SEIDO/UEITA/[REDACTED]2014 y
- PGR/SEIDO/UEIDMS/[REDACTED]2015

Así como de las causas penales:

- [REDACTED]2014-4 del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas y
- [REDACTED]2015 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero.

TERCERO.- Tener por señalado el domicilio para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciono para los mismos efectos.

CUARTO.- En su oportunidad, y previa la investigación correspondiente, emitir la recomendación que proceda por las violaciones de derechos humanos cometidas en contra de mi esposo.

QUINTO.- Proveer conforme a Derecho.

RESPETUOSAMENTE.

México, D.F., el día de su presentación.

[REDACTED]

recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, a continuación se enlistan los nombres de los Policias que en ese momento se encontraban en dichas oficinas arriba mencionadas a quien se les realizo una revisión corporal encontrándosele al Director de nombre 1.- [REDACTED] en su bolsa derecha de su pantalón dos teléfonos celulares, el primero de ellos de la marca ZTE de color rojo con negro marcado como (indicio 1), el siguiente de la marca Samsung de color negro con blanco marcado como (indicio 2) 2.- al policía [REDACTED] se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Alcatel color negro marcado como (indicio 3) y en su bolsa trasera derecha dos credenciales la primera una licencia de conducir y una credencial que lo acredita como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, se marcan como (indicio 4), 3.- policía [REDACTED] se le realizo una revisión quien traía colgada una arma larga tipo fusil marca beretta con numero de matrícula A11167G con un cargador abastecido marcado como (indicio 5), en la altura de la cintura una arma de fuego tipo escuadra marca beretta calibre 9mm, sin cargador con numero de matrícula N929082 marcado como (indicio 6), en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron cinco credenciales la primera un gafete de identificación de Policía Municipal, tres credenciales que lo acreditan como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y una licencia de manejo, marcadas como (indicio 7), en su bolsa izquierda un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como (indicio 8), en la misma bolsa del lado izquierdo un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como (indicio 9), en esa misma bolsa se localizo un teléfono de la marca LG de color blanco, marcado como (indicio 10) y por ultimo en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca POLICE 300W de color negro, se marca como (indicio 11). 4.- el policía [REDACTED] se le localizo en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono de la marca AZUMI de color negro, marcado como (indicio 12), una fotocopia a color de constancia de consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica, marcado como (indicio 13), 5.- el Comandante [REDACTED] se le encontró fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matrícula P98286Z y un cargador abastecido, marcado como (indicio 14) en la misma altura de la cintura del lado posterior en una funda se le encontró una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matrícula [REDACTED] a la cual se observa irregular únicamente se notan los siguientes números 92906 y un cargador abastecido, marcado como (indicio 15); un cargador de arma corta abastecido marcado como (indicio 16), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como (indicio 17), una lámpara de la marca POLICE 200W de color negro, marcada como (indicio 18), una licencia de conducir, marcada como (indicio 19). 6.- el policía [REDACTED] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa izquierda del pantalón un teléfono celular de la marca LANIX de color azul, marcado como (indicio 20), en esa misma bolsa se encontró una licencia de conducir, marcada como (indicio 21). 7.- el policía [REDACTED] a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como (indicio 22), en la cintura fajada unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color gris, marcado como (indicio 23). 8.- el policía [REDACTED] a quien se le realizo una revisión encontrando una arma larga con un cargador abastecido colgada en la espalda de la marca Beretta con matrícula A11228G de color negro, marcado como (indicio 24), en su camisa en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 25), en su camisa en la bolsa izquierda se le encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 26), en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la



marca Samsung de color negro, marcado como (indicio 27), en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita como Policía Municipal Preventiva de Guerrero y la última una licencia de manejo de folio 1177, marcado como (indicio 28), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color negro, marcado como (indicio 29). 9.- el policía [redacted] se le realizó una revisión encontrando en su bolsa derecha un celular de la marca Nokia de color azul, marcado como (indicio 30), en la misma bolsa de la misma forma se encontró un teléfono celular de la marca LG, de color negro y morado, marcado como (indicio 31), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como (indicio 32), en la bolsa trasera derecha se encontraron cuatro credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda una credencial que lo acredita como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de folio 1207 y la última una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, marcado como (indicio 33). 10.- el policía [redacted] a quien se le realizó una revisión encontrando colgado en la espalda una arma larga de la marca Beretta de color gris con numero de matrícula A11269G con un cargador abastecido marcado como (indicio 34), en la bolsa derecha de su camiseta se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 35), en la bolsa izquierda de su camiseta se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 36), en la bolsa trasera izquierda se encontraron una credencial para votar, un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo con numero de folio [redacted] y una tarjeta de circulación vehicular con numero de folio [redacted], marcado como (indicio 37) y por ultimo en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color Negro, marcado como (indicio 38). 11.- el policía [redacted] se realizó una revisión corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Nokia de color negro, marcado como indicio 39, en esa misma bolsa se encontró un chip de la compañía Telcel con numero 8952020013472908048F, marcado como indicio 40, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto Federal Electoral y una licencia de conducir de numero de folio 1610, marcado como indicio 41. 12.- el policía [redacted] se le realizó una revisión encontrándose en su bolsa derecha delantera de su pantalón un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como indicio 42, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como indicio 43, en la bolsa trasera derecha se localizaron una licencia de manejo a nombre de [redacted] con numero de folio 0660, un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva a nombre de [redacted] y por ultimo una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, marcado como indicio 44, y por ultimo en la bolsa trasera izquierda se encontró un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como indicio numero 45. 13.- el subcomandante [redacted] se le realizó una revisión encontrando en la altura de la espalda una arma larga de la marca Beretta A11204G con un cargador abastecido, marcado como indicio numero 46, en una bolsa a la altura de la rodilla del lado derecho se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 47, en la altura de la cintura se encontró en una funda una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9mm con numero de matrícula P98303Z y un cargador abastecido, marcado como indicio numero 48, en la bolsa de la camiseta de lado derecho se encontró una libreta de color azul, marcado como indicio numero 49, en la bolsa trasera derecha se localizaron tres credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo de numero de folio 0820 y una credencial de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero 50; así mismo



encontraron tres credenciales, dos credenciales de elector y la ultima una licencia de manejo con numero de folio 0993, marcado como indicio 70; el policía [redacted] es a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera un teléfono celular de la marca LG de color negro, marcado con el indicio numero 71; continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo una licencia con numero de folio [redacted] marcado con el numero de indicio 72.

Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos una responden al nombre de [redacted] quien se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídico de Seguridad Publica del Municipio de Cocula y una credencial de elector y se marca con numero de indicio 73; así mismo nos hace saber que cuenta con tres teléfonos celulares y que pone a disposición de la Autoridad para que se practiquen las diligencias que sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la marca Samsung de color negro como indicio 74, otro de la marca sansung de color negro y rosa y se marca con numero de indicio 75 y el ultimo de la marca Nokia de color negro y se marca con el numero de indicio 76, posteriormente nos refiere que seis elementos mas de esa Policía Municipal se encontraban en el "Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Publica de Guerrero" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, realizando exámenes, en razón de lo anterior dos células (10 Policías Federales Ministeriales) se trasladaron de inmediato a esa ciudad logrando asegurar a los seis Policías municipales quienes iban saliendo en ese momento del Centro Estatal y posteriormente ser trasladados a Iguala, Guerrero y reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y de los cuales el que dijo llamarse 1. El policía [redacted] a quien se le realizo una revisión a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, las segunda es una fotocopia de constancia de consulta de Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica y la última una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica, las cuales se marcan con el numero de indicio 77, 2.- el policía [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica se marca con el numero de indicio 78, continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera se localizo un teléfono de la marca Samsung celular de color negro se marco con el numero de indicio 79, en la misma bolsa se localizo otro teléfono de la marca Samsung de color gris y negro, se marcan con numero de indicio 80. 3.- el policía [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca-ALCATEL de color negro, se marca con numero de indicio 81, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo tres credenciales, la primera una credencial de elector y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica y la ultima una licencia de manejo de numero de folio 1570 se marco con numero de indicio 82. 4.- el policía [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con numero de indicio 83. 5.- el policía [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color gris se marca con numero de indicio 84; en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una licencia de manejo de folio 2028 se marco con numero de indicio 85; 6.- el policía [redacted] se le



realizo una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una credencial de policía, se marco con número de indicio 86.

En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre de [redacted] se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como despachadora del numero 066 emergencias y una credencial de Elector, la cual se marca con número de indicio 87, así mismo muestra un teléfono celular de la marca Nokia de color negro el cual se marca con numero de indicio 88 y por ultimo muestra un teléfono de la marca LG de color blanco el cual se marco con numero de indicio 89, todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con este y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acerco una persona de sexo masculino quien dijo ser el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento y llamarse [redacted] quien se identifico con una credencial de elector y se marca con numero de indicio 90, también muestra un teléfono de la marca Nokia de color negro se marca con el numero de indicio 91, también muestra un teléfono celular de la marca Samsung de color negro el cual se marco con el numero de indicio 92 y por ultimo muestra un radio de frecuencia de la marca HYT de color negro el cual se marca con el numero de indicio 93 equipo que puso a disposición de los suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la Representación Social de la federación con la finalidad de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Por otra parte el Ciudadano Presidente Municipal; preguntó que es lo que sucedía, contestándole que se realizaba un operativo de una investigación en la cual los Policías Municipales de este municipio se encuentran relacionados con la presente investigación que se lleva con motivo del secuestro de 43 estudiantes del Municipio de Ayotzinapa, investigación en la que se desahucian existen señalamientos contra elementos de la Policía Municipal de Cocula, por este motivo se dio el despliegue policial, a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta Autoridad, solicitando que también pasáramos a la armería a revisar el armamento, manifestándole que para cualquier dictamen lo realizaban peritos en la materia, contestando que era su deseo entregar el armamento para que les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, motivo por el cual nos dio acceso al deposito de armamento en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula A11277G, calibre 5.56 X 45 se marca con el numero de indicio 94, una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula A11115G sin cargador se marca con el numero de indicio 95, una arma larga de fuego tipo fusil de la marca Beretta calibre 5.56 X 45 con numero de matricula A11230G se marca con el numero de indicio 96, una arma corta tipo escuadra calibre 9mm marca Pietro Beretta, con numero de matricula P98287Z y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero 97, arma corta tipo escuadra marca Pietro Beretta con numero de matricula P98285Z y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero 98, 09 cajas de cartuchos utiles calibre 9 mm. marca águila y se marca con numero de indicio 99, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 277 y se marco con numero de indicio 100, 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 115 y se marco con numero de indicio 101, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 230 y se marco con numero de indicio 102, 01 cargador abastecido calibre 5.56mm,

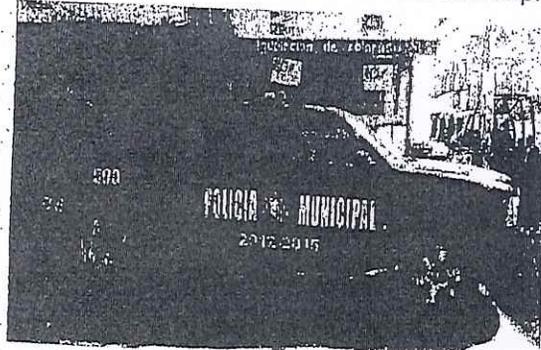
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENCUENTRO CON LA LEY
INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

Federación Mexicana
Distrito de Guerrero
Independencia

marca Colt y se marco con numero de indicio 103, 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda BFJ WINDHAM, USA y se marco con numero de indicio 104, 04 cargadores abastecidos de arma corta calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marco con numero de indicio 105, una caja plastica con 50 cartuchos útiles de la marca luger, aguila y leyenda fc y se marco con numero de indicio 106, una caja plastica de cartuchos de 9 mm con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda fc y se marco con numero de indicio 107, una bolsa plastica con diversos cartuchos utiles y de diversos calibres y marcas, se marco con el numero de indicio 108 y por ultimo se encontró un teléfono de la marca Alcatel de color rojo y negro con numero de indicio 109, tres credenciales la primera de Elector a nombre de [REDACTED] una credencial de policía de seguridad y una licencia de manejo con numero de folio [REDACTED] con numero de indicio 110.

Posteriormente el presidente municipal, pone a disposición de los suscritos las radio - patrullas con la finalidad de que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva a cabo, motivo por el cual en ese momento se asegura el vehiculo Pick Up, Marca Chevrolet GMC, Tipo Sierra SLT, sin placas, con número de serie: 3 [REDACTED] y numero de económico [REDACTED] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; un vehiculo Pick Up, Marca Dodge Tipo Hemi, placas 365 TW9, con número de serie, [REDACTED] numero de económico [REDACTED] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Dodge, tipo Ram, sin placas, con número de serie: [REDACTED] y numero de económico [REDACTED] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Ford, tipo King Ranch, sin placas, con número de serie [REDACTED] y numero de económico 503, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015.

Los señores [REDACTED] y [REDACTED] manifestar que por las condiciones mecánicas en las que encontraban los vehiculos mencionados con anterioridad, fueron dejados en resguardo en las instalaciones de la policía federal Ministerial, subsede del municipio de Iguala estado de Guerrero.



Federación Mexicana de Municipios de Distrito de Guerrero (dependencia)

de medicina y expida certificado médico de integridad física a favor de las personas que se dejan a disposición de esta Autoridad.

Lo que se hace de su conocimiento informando la presente Localización y Presentación en tiempo, lugar y forma.

Atentamente
Los C.C. Policías Federales Ministeriales

Inspector jefe

Suboficial



Quinto de Distrito
Estado de Guerrero
(la Independencia)

[Redacted]

Suboficial

[Redacted]

Agente de Seguridad "C"

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

de la Federación
ESTADOS MEXICANOS
Quinto de Distrito
Estado de Guerrero
(Independencia)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Diversa **declaración ministerial del inculpado**
 [REDACTED] de veinte de
 diciembre de dos mil catorce en la que manifestó:

"...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existen en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que en relación a que yo tenía comidas con el Cabo Gil lo niego rotundamente ya que no lo conozco y jamás le entregado ninguna cantidad de dinero y se me hace difícil pensar que la Procuraduría General de la República pone en entredicho la declaración de un delincuente confeso contra una persona que en mi vida profesional que son veintiún años al servicio de la educación jamás me he visto envuelto con ninguna organización delincuente ni situación legal en todo mi vida, asimismo quiero señalar que mi nombre es [REDACTED] ya que así tengo todos mis documentos oficiales, asimismo desconozco a quien le digan El Cepillo y jamás le entregado un encargo en referencia a las licencias acudían con el director amenazándonos que si no los apoyábamos con las licencias iban a atentar contra nosotros y nuestras familias, desconociendo el número y las personas que se les apoyaba. Siendo todo lo que deseo declarar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: **PRIMERA.-** Que diga el declarante que derivado de su declaración rendida en calidad de testigo, con fecha catorce de octubre de dos mil catorce en la que manifestó que había escuchado fuertes rumores de que [REDACTED] e [REDACTED] y varios de los elementos que tenían a su cargo trabajaban para la organización criminal Guerreros



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

se dieron cuenta que traían huaraches en vez de botas y fueron desarmados por ellos y amenazados que si se metían con ellos los iban a matar ahí los dejaron y que se esperaran unos minutos mientras ellos se iban en su huida al pasar por la cabecera porque iban rumbo al sur se toparon con el directo de Seguridad Pública Municipal y un elemento abordando su camioneta después de comprar leche y pan para cenar los cuales al verlos accionaron sus armas asesinando al Director e hiriendo al elemento policiaco no sin antes el Director acciono su arma en varias ocasiones y desconociendo si hubo bajas del bando de los malos, todo esto fue registrado por parte del Gobierno del Estado y los militares ya que él era militar retirado y un hijo de él es militar activo y nunca se nos informó en que quedo la investigación, posteriormente un grupo armado trasladándose en varias camionetas irrumpió en las comunidad de Apipilulco y Atlixtlac, secuestrando a catorce personas de las cuales no quisieron levantar denuncias por temer por sus vidas pero en lo personal hice público a través de los medios informativos de tal suceso, dos tres meses después teniendo tres patrullas con elementos Estatales permamanentes por la inseguridad que ya prevalecía y sumado policías Municipales nos dirigimos a la comunidad de las Mesas a inaugurar una obra construida antes de regresar un habitante comunico a la policía Estatal que se encontraba gente armada en el trayecto dando las referencias del lugar, antes de llegar a ese punto me pidieron que me quedara atrás y verificaron el área, al no encontrar nada me pidieron que arrancara la marcha al frente seguido por una patrulla Municipal, la camioneta con el Síndico y una patrulla de la policía estatal siguiendo las demás camionetas de los elementos pero cuando pasamos los tres primeros que íbamos en caravana se inició un enfrentamiento entre policías y delincuentes habiendo dos heridos de policías estatales y quedando dividido el convoy, yo me lleve al policía herido para darle atención medica en el camino



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

desconociendo otras actividades de los elementos. **TERCERA.-** que diga el declarante en que momento tuvo conocimiento de los hechos sucedidos en el Municipio de Iguala el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce

RESPUESTA.- ese día al regresar de Apipilulco y llegar a Cocula que es donde si hay señal de celular mi esposa recibió un mensaje de una amiga que si andábamos en Iguala que tuviéramos mucho cuidado porque le habían dicho que se escucharon balazos y fue hasta el otro día que nos enteramos por los medios informativos locales de los sucesos. **CUARTA.-** Que diga el declarante quien fue la persona que dio la instrucción para que elementos de la policía Municipal de Cocula apoyaron a los homólogos elementos de la Policía Municipal de Igual en los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce,

RESPUESTA.- desconozco totalmente y no tengo ninguna información, **QUINTA.-** Que diga el declarante quien es la persona que podría o tenía la facultad de tomar la decisión para que los elementos de la policía Municipal de Cocula, se dirigieran al Municipio de Igual el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce,

RESPUESTA.- el director o el subdirector ya que ellos tomaban la decisión. **SEXTA.-** Que diga el declarante que fue lo que realizo al percatarse de que habían quemado las fatigas de la policía municipal de Cocula, correspondientes al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

RESPUESTA.- que nunca me percate que hayan quemado las fatigas de la policía Municipal, **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante quien dio la instrucción de que se cambiaron los números económicos de las patrullas asignadas a la Policía Municipal de Cocula,

RESPUESTA.- pudiendo ser el Directo o el Subdirector de la Policía de Cocula,

OCTAVA.- Que diga el declarante cuando tuvo conocimiento que elementos de la policía Municipal de Cocula estuvieron presentes el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala,

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4



212
202

Recibi

13-10-2014
13-Oct-2014

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD [redacted] 2014

México, D.F., a 13 de Octubre de 2014.

ASUNTO: Puesta a Disposición.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito informar usted que en atención al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/[redacted] 2014, de fecha 12 de Octubre de 2014, documento relacionado con el expediente AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted] 2014, donde se solicita se aboquen a la búsqueda, localización, detención y presentación, de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de violación a la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que se deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la Búsqueda, detención, localización y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan la indagatoria citada al rubro informando lo siguiente:

Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero. Por lo que el día de la fecha siendo las trece horas con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en calle [redacted] de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, lugar en donde se implemento un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizo una vigilancia fija y móvil, logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la mayoría portaban el uniforme de color azul con las insignias de Policía Municipal, así mismo en el transcurso de las vigilancias observamos a una persona de tez morena de aproximadamente [redacted] cm de estatura, cabello lacio, complexión delgada quien salía constantemente de las oficinas a dar instrucciones al personal uniformado, de quien ahora sabemos responde al nombre de [redacted] de cuarenta y cinco años de edad, ostentando el cargo de Director de esa policía, por lo que una vez teniendo la

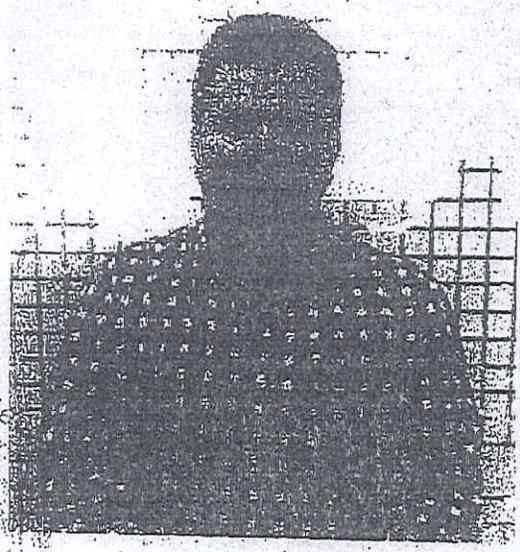
e la F



Municipio de Cocula, Guerrero, y al momento de permitirnos realizarle una revisión corporal se localizó un teléfono celular de la marca Samsung, en color Gris marcado como Indicio No. (1), una credencial plastificada con la leyenda "presidente municipal, gobierno del Estado de Guerrero H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero. Marcado Indicio No. (2), una credencial plastificada con No. Folio [REDACTED] con la leyenda "profesor normalista de educación física foráneo marcado como Indicio No. (3)", un sello de color gris con blanco con la leyenda "H. Ayuntamiento Constitucional Presidente Municipal Cocula Gro, 2012-2015 marcado como Indicio No. (4), una credencial para votar a nombre de [REDACTED] con clave de elector [REDACTED] marcado como indicio No. (5). cabe señalar que en todo momento se respetó sus derechos y garantías individuales.

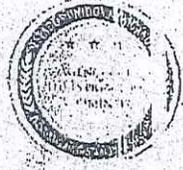
Sin otra orden continúa se pone a disposición a las 17:30 Horas al [REDACTED] de 14 años de edad, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la S.E. [REDACTED]

Se anexa cadena de Custodia de los Indicios marcados arriba descritos, se anexa copia del Certificado médico de integridad física con número de Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1 [REDACTED] 5/2014 del [REDACTED] mismo que le fue solicitado al A.M.P.F. encargado de la Averiguación Previa en curso así como copia simple de la imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de [REDACTED]



que se hace de su superior conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,
Tel: (55) 2122-9000 www.pgr.gob.mx



REPÚBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE
DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS

ATENTAMENTE
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES



la Presidencia
de la República
(oficina de Defensa
y Fuerzas Armadas
a Independencia)

Avenida de la Morelia número 233, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: (55) 2122-8000 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
TECNICO JURÍDICA.
OFICIO NÚMERO. DGETJ/ [REDACTED] /2018.

Asunto: Contestación a su escrito del 23
de marzo de 2018.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

[REDACTED]
CEFERESO No. 12, CPS Guanajuato,
Domicilio conocido en el Municipio de Ocampo,
Guanajuato.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, primero y noveno párrafos, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción V, 5, fracción V, inciso a), 10, fracciones III, VI y X, 21 y 66, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los diversos 1, 3, incisos C) y H), fracción XXV, 4, fracción IX, inciso m), 12, fracciones X supuesto inicial, XXII y XXXI, 19 penúltimo y último párrafos, 20, 72, fracción I, PRIMERO, párrafos SEGUNDO y SÉPTIMO Transitorios, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución; en vinculación con los dispositivos TERCERO, fracciones VI, XI, XIII, XVI, XXII y XXIII y CUADRAGÉSIMO CUARTO del ACUERDO A/100/03, emitido por el Procurador General de la República; hago referencia a su escrito del 23 de marzo de 2018, por el que señala que a la fecha no ha recibido contestación alguna de la denuncia presentada por su señora esposa, solicitando se le informe el estado que guardan las indagatorias que lleven a esclarecer y acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de la licenciada [REDACTED]

En efecto, el 11 de septiembre de 2017, mediante Volante de Remisión de Documentos con folio [REDACTED] de la misma fecha, de la Oficina del C. Procurador General de la República, se recibió, el escrito signado por [REDACTED] en representación de Usted, y dirigido al Procurador General de la República, por el que denuncia a la licenciada [REDACTED], quien fungía como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la S.E.I.D.O, encargada de integrar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED] 2014, considerando que su conducta es constitutiva del delito contra la administración de justicia contemplado en la fracción XXX del artículo 225 del Código Penal Federal, en agravio de Usted.

Boulevard Adolfo López Mateos N° 2836, Edificio 101, Cuarto Piso Colonia Pueblo Tizapán
San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México.
Tel.: +52 (55) 53 46 00 40 / 53 46 06 30 / www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
TECNICO JURÍDICA.
OFICIO NÚMERO. DGETJ/ [REDACTED]/2018.

Efectivamente, de forma simultánea, el mencionado documento también fue remitido a la **Dirección General de Asuntos Internos** de esta Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, para efecto de la investigación de los hechos denunciados por [REDACTED].

Por otra parte, le comunico también que el 19 de octubre de 2016, se recibió en esta Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, escrito en copia simple, sin fecha, firmado por [REDACTED] dirigido al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ingresado inicialmente en la Subsecretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación, que nos fue remitido con el similar [REDACTED]/16 DGPCDHQI, firmado por el Maestro [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos Quejas e Inspección, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC), por el que solicita Evaluación Técnico Jurídica a las constancias que integran las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2014, PGR/SEIDO/UEIDM [REDACTED]/2014 (sic), PGR/SEIDO/UEITA [REDACTED]/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2015, con el fin de determinar si los servidores públicos que han intervenido en su integración lo han hecho conforme a derecho.

Ahora bien, de acuerdo a las atribuciones y facultades de esta Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, se ordenó realizar evaluación técnico jurídica, integral a las averiguaciones previas **PGR/SEIDO/UEITA [REDACTED]/2014** y **PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2015**, derivada del triplicado de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2015**, así como las similares **PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2014** y **PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2014**, que se encuentran integradas en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI [REDACTED]/2015**, ésta última radicada en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a la luz de los conceptos de queja externados por [REDACTED].

En efecto, derivado de la evaluación técnico jurídica, se encontraron irregularidades de carácter penal y administrativas en las actuaciones ministeriales de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]/2014** que se encuentra integrada en la similar **AP/PGR/SDHPDSC/OI [REDACTED]/2015**, radicada en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y, las vistas atribuibles a personal sustantivo de la institución se emitieron a las siguientes autoridades:

1. **Vista penal**, al Titular de la **Dirección General de Asuntos Internos**, de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

Boulevard Adolfo López Mateos N° 2836, Edificio 101, Cuarto Piso Colonia Pueblo Tizapán
San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México.
Tel.: +52 (55) 53 46 00 40 / 53 46 06 30 / www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

VISITADURÍA GENERAL

FORMA C G. 1 A

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
TÉCNICO JURÍDICA.

OFICIO NÚMERO. DGETJ/ [REDACTED] 2018.

2. Vista administrativa no grave, al [REDACTED] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

3. Vista administrativa de remoción, al [REDACTED] de la Dirección General de Remociones de la Visitaduría General de la Institución.

Similar resultado que se hizo del conocimiento el 31 de enero de 2018, a la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC), de la Procuraduría General de la República, mediante oficio DGETJ/ [REDACTED] 2018, de 30 de enero de 2018.

Finalmente, se le sugiere que solicite a la Dirección General de Asuntos Internos, el estado que guardan las indagatorias iniciadas con motivo del escrito de [REDACTED] y de la Vista emitida por esta Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DIRECCIÓN DE ÁREA.

PGR



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
TÉCNICO JURÍDICA

Vo. Bo.

DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA.

ELABORÓ:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN VISITADORA

C.c.p. Licenciada [REDACTED] Visitadora General de la Procuraduría General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Licenciado [REDACTED] - Director General de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.- Presente.

Revisó:

Exp. [REDACTED] 2016

Boulevard Adolfo López Mateos N° 2836, Edificio 101, Cuarto Piso Colonia Pueblo Tizapán
San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México.
Tel.: +52 (55) 53 46 00 40 / 53 46 06 30 / www.pgr.gob.mx